

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL CLIMA.

Ma 19 de Marzo de 1912.

Va alejándose hacia el mar del Norte la borrasca de las islas Británicas, y sin embargo el mal tiempo alcanza a casi toda nuestra Península, en forma de vientos fuertes del Oeste y lluvias que se reparten principalmente por la mitad septentrional de España; el mar Cantábrico y el Balcán están muy agitados. La temperatura es estable por todas partes; la máxima de ayer fue de 24 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de

2 grados en La Coruña. Las presiones más elevadas residen al Sur de las Azores.

A vientos transversales a las Comandancias de Marinas de Vigo, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cerdagnea, Alzante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Madrid, Ibiza, las Pitiusas y Santa Cruz de Tenerife.

Persisten las menores presiones sobre las islas Baleares, y las más altas por las Azores.

Es probable que continúen los vientos fuertes de la región del Oeste en Galicia y Cantabria y los vientos de tierra en las costas orientales de España.

En el Estrecho es probable que se estable el Levante.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que dirigean las autoridades públicas el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Of. o, en las Universidades y en los Institutos geográficos y técnicos de las capitales de provincia.

CARACTERÍSTICAS DEL MARTES 19 DE MARZO DE 1912

ESTACIÓN DEL RETIRO. (Altitud 687 m.)

Horas.	Barómetro en m. y °	Tem- pera- tu- ra en °C. %	Airese- cado re- lativo %	VIENTO		Lluvia o nieve en cm.	Estado del Clima	ZONA
				Dirección.	Fuerza de Beauf.			
0 h	701.50	9.0	94	WSW.	5=Algo fuerte.	+	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.....
4	700.58	8.0	95	WSW...	4=Moderado.	+	Idem.	Idem mínima á la sombra.....
6	701.66	8.1	87	WSW...	4=Fuerte....	Inpl.	Idem.	Idem máxima al Sol en el viento.....
12	701.94	12.8	61	WSW...	3=Slojo....	Inpl.	Idem.	Idem mínima junto al suelo.....
16	701.39	12.6	50	WSW...	4=Moderado...	+	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	701.34	7.8	68	WSW...	2=Muy flojo...	+	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas....

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-190

Sabiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carreja de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Banco de Miranda de Ebro y Alburquerque, con carácter urgente (31 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y Oficinas de Burgos, Vitoria y Miranda de Ebro, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por el decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos el día 13 de igual mes, á las once horas.

Madrid, 15 de Marzo de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-191

Sabiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, ó en carreja de dos ó cuatro ruedas, entre las oficinas del Banco de Estanzas y Soria, por V. (cada uno 6 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.277,50 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Coria y Ferrol, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por el decreto de 11 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Correos el día 8 del propio mes á las once horas.

Madrid, 18 de Marzo de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-192

Sabiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo,

entre las oficinas del Ramo, de San Sebastián de la Gomera y Vallehermoso, (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Santa Cruz de Tenerife y San Sebastián, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º del Título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el dia 22 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Principal de Santa Cruz de Tenerife, el dia 27 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 15 de Marzo de 1912.—El Director general, Segasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—192

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Febrero de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios para conservación en 1912 y 1913, de la carretera de Fuentecon a Valdearcos, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 13.670 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las trece horas del dia 13 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á pujas á la llana entre partes iguales.

Madrid, 16 de Marzo de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entorando del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—193

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Febrero de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios para conservación en 1912 y 1913, de la carretera de Arcos á Veger, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 14.000,10.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las trece horas del dia 13 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á pujas á la llana entre partes iguales.

Madrid, 16 de Marzo de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entorando del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—195

**Delegación de Hacienda
de la provincia de Almería.**

El día 27 de Abril próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Alcaldía de Taberna, ante el señor Alcalde, y simultáneamente en esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, la primera subasta por los tres años forestales de 1911 a 1912, 1912 a 1913 y 1913 a 1914, de 15.000 quintales métricos de aprovechamiento de esparto, tasados en 22.000 pesetas, con que los montes públicos de dicho pueblo figuran para los expresados años en el plan de 1911 a 1912 publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día 9 de Agosto último y bajo las condiciones que se estipulan en el pliego de facultativas, reglamentarias y económicas, inseridas en dicho periódico oficial, correspondiente a los días 9 de Agosto y 11 de Septiembre próximo pasados.

Almería, 11 de Marzo de 1912.—El Delegado de Hacienda, P. S., Juan de Mata Daroca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y habitante en..., con cédula personal corriente que exhibo para que le sea devuelta, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Almería y *GACETA DE MADRID*, correspondientes a los días..., sacando a pública subasta por los tres años forestales de..., el aprovechamiento de... quintales métricos de esparto con que el monte público denominado... y sito en el término municipal de..., se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento con estricta sujeción a las condiciones estipuladas y por la cantidad de... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—La cantidad deberá expresarse en letra con relación a pesetas y céntimos, advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición. —S-183

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARIA

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión del día 6 de Octubre anterior, y sancionado la Junta municipal en 31 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar el servicio de arrastre del material contra incendios, durante cinco años, bajo el tipo presupuestado calculado en 89.446,22 pesetas por cada un año, y con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.^a Es objeto de esta subasta la prestación del servicio de arrastre del material contra incendios, de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento, con sujeción al presente pliego de condiciones y presupuesto que se acompaña;

2.^a El tiempo de duración de este contrato empezará a contarse a los dos meses de la fecha en que el rematante presente en el Excmo. Ayuntamiento el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, y terminará a los cinco años;

3.^a El Excmo. Ayuntamiento facilitará al contratista los locales que aquél estime convenientes para la colocación de bombas y demás carreajes del servicio. En cada centro de zona facilitará habitación para el cochero designado por el contratista, como encargado de los demás y para su familia. También dará habitación a los cocheros y sus familias afectos a las bombas ordinarias. A los cocheros

restantes, el Excmo. Ayuntamiento dará habitación colectiva a ellos solos, así como también cuadra para el ganado de reserva;

4.^a El contratista contrae la obligación de tener a disposición del servicio:

Personal, 13 cocheros y un suplente para los carreajes arrastrados por caballos; cinco cocheros y un suplente para las bombas a brazo tiradas por troncos de mulas; 10 cocheros y dos suplentes para cubas y carros del servicio arrastrados por mulas en limonera.

Ganados, 25 caballos en servicio, y 19 mulas además.

El ganado en activo se presentará atajado para el arrastre del material.

Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento en el personal, en el número de caballerías, o en aquél y éstas, el contratista queda obligado a facilitar el número de cocheros y caballerías que se le pidan. Por cada cochero y por cada caballería atajada que presente, percibirá las cantidades que figuran en presupuesto, no sólo por jornales para los cocheros y pienso para el ganado, sino que también por los demás conceptos que figuran en el presupuesto.

En este caso se aplicará a dichas cantidades el tanto por ciento de beneficio que se obtenga en la subasta, si lo hubiere;

5.^a El ganado, sin excepción, tendrá la robustez y resistencia necesaria para conducir a trote largo, por lo menos, las bombas, escalas, carros o otro material, al sitio del siniestro; los caballos tendrán una altura mínima de 1,60 metros, y 1,50 metros las mulas.

Se admitirán lieguas, siempre que los caballos sean castrados; también se admitirán mulos a condición de que sean castrados.

Al ser recibido el ganado, su edad estará comprendida entre los cinco y ocho años, y podrá permanecer en el servicio aun cuando pase del máximo de edad señalado, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en la presente condición. Tendrá buenos aplomos y conformación, sobre todo en su tórax anterior. Las razas de los caballos serán aquellas cuyos ejemplares son capaces de arrastrar entroncados, carreajes de 2.200 kilogramos aproximados de peso y a trote largo;

6.^a En los centros de zona, habrá constantemente un tronco en disposición de salir con el carruaje de primera salida, otro con las cabezadas completas puestas, y los otros dos podrán estar con el cabezón de cuadra.

En el servicio de primera salida turnarán, relevándose cada cuatro horas, todos los cocheros afectos a la zona, con el tronco que a cada uno corresponda.

El cochero que haya de conducir el carruaje de primera salida, estará vestido y calzado en el local destinado al rotón de vigilancia, constituido por los bomberos afectos al indicado carruaje; cuidará al mismo tiempo de todo el ganado. Los cocheros restantes se presentarán para hacerse cargo de sus carreajes, tan pronto como suene el timbre de alarma. La operación de preparar los carreajes para la salida, se hará por los cocheros, juntamente con la dotación de bomberos afectos a cada carruaje;

7.^a El relevo del ganado caballar se hará en las cuadras por mitad del existente en cada Parque, siendo las horas de efectuarlo las siguientes: del 15 de Abril al 15 de Octubre, de las ocho a las nueve horas y de las dieciocho a las die-

cinueve horas. En el resto del año las horas de relevo serán de las nueve a las diez horas y de las dieciocho a las dieciocho horas. Las mulas podrán ser relevadas a las horas indicadas y en la forma que pueda conveniente al contratista.

El ganado afecto a cada zona será siempre el mismo.

El contratista tendrá obligación de proveerse por su cuenta de tres carreajes para pasear el ganado, verificando estos paseos a las horas y los días que se le señale y haciendo los recorridos que se lo fijen, para que no se alejen del punto, en previsión de una salida a incendio. El peso de los carreajes no será menor de 1.000 kilogramos;

8.^a Por los medios que el contratista estime convenientes, asegurará el suministro de pienso en las cuadras, y deberá que se verifique el horrodo y recocimiento del ganado, da modo que en las operaciones si otras análogas no permitan servir de prototipo para sacarle de las cuadras sin sustituirlo previamente por otro que reúna los requisitos exigidos a la condición 5.^a

9.^a Los conductores de las bombas, escaletas y demás material del servicio afecto a este contrato, no podrán ser menores de veinticinco años, ni mayores de cincuenta. Serán robustos e intelectuales cada uno de ellos, según el carraje de que se haga cargo; deberán vestir uniforme análogo al que usa el Cuerpo de Bomberos de la villa, con una inscripción que diga: «Servicios contra Incendios». Se presentarán en todos los actos del servicio asados y limplos, y obstarán en el brazo derecho una chaqueta que indique la clase de aparatos de que están hechos cargo;

10. El personal facilitado por el contratista, será ilizado en la Dirección del servicio, quedando obligado a obedecer las órdenes de los Arquitectos Jefes, y en representación de éstos, la del Jefe, subalterno o bombero más caracterizado del puesto a que cada conductor se halla afecto;

11. Los conductores no podrán relajarse de los locales donde se encierra el material de que se hayan hecho cargo, sin que proviamente hayan sido sustituidos por los suplentes, que reunirán los requisitos señalados en la condición anterior.

Todo el personal disfrutará un día de descanso en la semana, para lo que se consigna en el presupuesto el número de suplentes necesario;

12. Si para el cumplimiento de las condiciones de este contrato considera necesario el contratista mayor número de conductores o de caballerías que los que figuran en el presupuesto, no percibirá mayor cantidad por los conductores y caballerías que exponen que la excede, nada en dicho presupuesto.

13. Recibida la orden de salida para un incendio en la capital o su término, será obligación de los conductores conducir rápidamente al lugar del siniestro y poner a disposición del Jefe del servicio que se halle presente, el material que está a su cargo, con el personal afecto a la maniobra del mismo, y seguirán el Jefe del aparato, deteniéndose si su llegada al siniestro en el sitio que señale dicho Jefe.

Discretionalmente, a juicio del Jefe del carruaje, cuando ésta juzgue que pone en perjuicio velocidad en su marcha, en función a los pésiles o vías mal pavimentadas, se apagará el personal de los carreajes para aliviar de peso al ganado, entendiendo

Dijo que esta medida ha de ser para cortar tráveses;

14. El Arquitecto Jefe del servicio podrá imponer á los conductores del material, por faltas justificadas, privación de hacer de uno á cinco días, dando conocimiento á la Alcaldía-Presidencia y al contratista, á los efectos del pago.

En caso de reincidencia ó de que la falta revista gravedad, se prepondrá la reparación del conductor que la haya cometido, de lo que no podrá apartar el contratista, siendo responsable ante la Corporación municipal del incumplimiento de esta disposición.

En los lugres de gran duración, el ganado que á juicio del Jefe sea innecesario en el incendio, podrá ser retirado á las cuadras del servicio;

15. Las guardiciones, cuadras, cocheras y el material de propiedad del Municipio ó del contratista, se conservarán bien limpícas. El estierco se sacará de los locales diariamente.

Las estacas del ganado serán limpias, remudándolas cuando lo juzguen necesario el Jefe de la zona correspondiente á cada puesto; por el día se recogerán, extendiéndolas por la noche. Estará á cargo de los conductores la limpieza de las cravadas y arneses. Las dependencias de cada puesto del servicio, de uso común para todos los individuos del mismo, se limpiarán por conductores y bomberos, siguiendo el turno que se establezca; pero lo que pralín ensuciar los cocheros ó el ganado, se limpiará por aquéllos. Para la limpieza que hayan de hacer los cocheros, el contratista facilitará los efectos necesarios;

16. Los Jefes de las guardias cuidarán, bajo su responsabilidad, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la condición anterior;

17. Las guardiciones para el ganado caballar y para los tráveses de mulas de los cinco bombas á brazo serán del mismo sistema que el del modelo existente en el arrastre del material del servicio, sito en la calle de Santa Engracia, número 96 (donde podrán ser examinados todos los días no festivos, desde las ocho hasta las dieciocho horas del día).

Los cañones podrán ser de manos peso, pero con la resistencia suficiente exigida por la naturaleza del servicio.

Las guardiciones de las mulas que han de arrastrar carroajes á la limonera serán, como las actualmente empleadas, con collarón y retranca.

Tanto las guardiciones para los caballos como las de las mulas, serán adquiridas por cuenta del contratista, corriendo á cargo del mismo su entretenimiento y conservación;

18. Todo desperfecto en los carroajes ó en el material que éstos conducen, debido á descuidos ó falta de inteligencia en los conductores, será reparado por cuenta del contratista;

19. Será de cuenta del contratista el alumbrado de los carroajes y el de las cuadras y cocheras, exceptuando los correspondientes á los puestos controles de zona;

20. En el caso de que en algunos de los pueblos colindantes con Madrid, y por excepción en algún caso extraordinario en otras localidades, se manifestara un incendio ó otro siniestro que hiciese necesario el auxilio del material contra incendios de esta villa, el contratista tendrá obligación de concluir aquél al lugar del siniestro, siempre que lo disponga la Autoridad municipal.

Por cada caballería y kilómetro, tanto de ida como de vuelta, el contratista per-

cibirá la cantidad de 0,75 pesetas los cinco primeros kilómetros, mientras que la distancia del lugar del siniestro al límite del término de Madrid no excede de esta distancia, y una peseta por caballería y kilómetro cuando excede de los cinco kilómetros.

El importo de los servicios que el contratista haga fuera del término de Madrid, le será abonado por el Excelentísimo Ayuntamiento, previa certificación del Arquitecto Jefe.

También facilitará las cubas cuando, con ocasión de turbias de las aguas del Lozoya ó por otra causa, sea necesario el surtir de agua algún barrio de la población ó los Establecimientos de Beneficencia;

21. Si ocurrieran otros siniestros, como hundimientos, avenidas, emegamientos, etcétera, en que fuere necesario al empleo de bombas ó otros aparatos pertenecientes al servicio, queda al contratista obligado, sin excusa ni pretexto á conducir el material en cuanto sea pedido;

22. Cinco días antes de empezar á regir este contrato, dos Profesores Veterinarios municipales, reconocerán el ganado que presente el contratista, expediente certificación acerca de la edad del mismo, de su alzada, estado general de sanidad y demás condiciones de utilidad que tenga para el servicio, dando para cada caballería la correspondiente reseña. En igual forma se procederá siempre que una caballería sea retirada y haya que sustituirla por otra;

23. Cinco días antes del en que haya de empezar á cumplir su contrato, presentará el contratista las guardiciones, riendas y caparazones correspondientes á los caballos y mulas, así como los uniformes de los cocheros, ante la Junta ó Comisión que designe el Excmo. señor Alcalde-Presidente;

Del reconocimiento y recepción del ganado, se extenderá acta por triplicado, que suscribirán todos los asistentes con representación oficial, remitiéndose un ejemplar á la Secretaría de S. E., otro á las oficinas del servicio, entregándose el tercero al contratista;

24. El contratista percibirá la cantidad en que se lo adjudique el romate, por mensualidades vencidas, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto de gastos de S. E., previo reconocimiento del ganado en las cuadras por dos Profesores Veterinarios municipales, que certificarán por duplicado si aquél reúne ó no, las condiciones necesarias para el servicio, indicando en este último caso, qué caballerías deben ser retiradas y sustituidas por otras, lo que el contratista deberá verificar inmediatamente, imponiéndole la multa de 10 pesetas por día y caballería inútil que no se reponga; entendiéndose que la que presenta ha de reunir los requisitos exigidos en la condición 5.^a El Arquitecto Jefe del servicio, certificará por duplicado el cumplimiento de las demás condiciones del contrato, ó dará cuenta á la Alcaldía-Presidencia de las deficiencias observadas.

Si se demorase el pago de alguna mensualidad por más de dos meses, el contratista percibirá el interés de 5 por 100 anual, por demora en los pagos, siempre que éstos se retrasasen más de dos meses, según lo dispuesto en el artículo 39 del Real decreto & Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 21 de Enero de 1905;

25. Por cada una de las faltas que se observen en el cumplimiento de este contrato, el Excmo. señor Alcalde podrá im-

poner al contratista descuentos de 50 á 200 pesetas, que se harán efectivos de la primera consignación que deba percibir.

La falta de rapidez en el arrastre, que motive la de asistencia oportuna del material á la extinción de los incendios, se considerará como la más grave; por consiguiente, se aplicará el más oneroso correctivo de los indicados en el párrafo anterior;

26. Reglamentariamente se pasará revisión al material y personal dos veces al año, una en los meses de Marzo, Abril ó Mayo, y la otra en los de Septiembre, Octubre ó Noviembre, sin perjuicio de cualquier otra revisión que con carácter de extraordinaria ordeno el Excmo. señor Alcalde;

27. Dobiendo entenderse este contrato á riesgo y ventura, el contratista no podrá entablar reclamación por el aumento del precio de la cobada y paja en el mercado, ó por el del ganado y bajas que en éste pueda experimentar;

28. En ningún momento podrá el contratista traspasar la contrata, que sólo cambiará de personalidad por sucesión directa;

29. En caso de que el Ayuntamiento pudiera convenir adoptar un sistema de tracción distinto de la de sangre con aplicación al servicio de incendios, se reserva el derecho de implantarla y acordar la disminución hasta de cinco cocheros y 10 caballos, con la rebaja correspondiente á piensos, herrado, veterinario, domerito y sueldo y uniforme de cocheros, cuyo acuerdo lo será comunicado de oficio con tres meses de anticipación;

30. El contratista queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en la ley de Accidentes del Trabajo de 30 de Enero de 1900, Reglamento para su ejecución de 26 de Julio del mismo año, y demás disposiciones vigentes en la materia.

También se sujetará á las disposiciones de régimen interior que para el mayor orden, disciplina y prestación del servicio, dicte el Arquitecto Jefe en todo lo que no se oponga á las condiciones del contrato;

31. Se considera obligatorio para el contratista el abono á los cocheros de los jornales que figuran en el presupuesto que no podrá disminuir bajo ningún pretexto;

32. El tipo máximo para la subasta será de 89.446 pesetas 22 céntimos.

Madrid, 22 de Agosto de 1911.—El Arquitecto Jefe, José Monasterio.

Presupuesto anual del arrastre del material del Servicio contra Incendios.

Personal y uniformes.	Pesetas.
16 cocheros, á 3,75 pesetas diarias.....	21.900,00
16 ídem, á 3 ídem fd.....	17.529,00
Para uniformar á 32 cocheros, á 60 pesetas al año.....	1.920,00
	41.349,00

Ganado y material.

25 caballos (manutención de), á 2,50 pesetas diarias uno....	22.812,50
19 mulas (ídem fd.), á 1,45 ídem. 10.055,75	
Veterinario, medicinas y herrado para 44 caballerías, á 4 pesetas mensuales una.....	2.112,00

	Pesetas.
Alumbrado de carruajes y coches, útiles de limpieza para el ganado, material y cocheras.....	1.994,50
Demérito del ganado.....	3.000,00
	39.974,75

RESUMEN

Personal y uniformes.....	41.340,00
Ganado y material.....	39.974,75
	81.314,75
Aumento del 10 por 100 beneficio industrial.....	8.131,47
	TOTAL GENERAL.....
	89.446,22

Asciende este presupuesto á la figura da suma de **ochenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas veintidós céntimos**.

Madrid, 22 de Agosto de 1911.—El Arquitecto Jefe, José Monasterio.

Económico-Administrativas.

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto 6 Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 7 de Mayo de 1912, á las once, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial y en la Dirección General de Administración, bajo las presidencias que se designen; asistiendo también al acto, en el primer sitio un señor Concejil designado por el Ayuntamiento y en ambos, uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital;

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate;

3.^a El precio tipo para esta subasta será el de **ochenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas veintidós céntimos** por cada año (89.446,22) pesetas y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos municipales;

4.^a Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 4.472,31 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción;

5.^a Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en la Dirección General de Administración y en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en quo aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez á trece y en la forma y modo quo se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad quo al Ayuntamiento

concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales;

7.^a El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora quo se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 8.944,62 pesetas, para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, quo serán computados igualmente quo en aquéllas;

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin quo en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción;

9.^a El hecho de presentar una proposición para subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si lo fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no lo da más derecho cuando le fuese adjudicado provisoriamente, quo el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva;

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, pedrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas;

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en quo hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura;

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudieren dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte;

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inscripción de todos los documentos que le hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato;

14. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición quo haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su podereante, cuyo do-

cumento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, justificado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales;

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subasta, por cada 600 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, renunciéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo vaya a hacer ó se lo descuento el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de quo se le adjudicase el remate;

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Arquitecto Jefe del servicio contra incendios, visada por el Excmo. señor Alcalde-Presidente, en quo conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante;

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que bayan de ocuparse en esta servicio, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El rematante queda obligado á la terminación de este contrato, por tratarse de un servicio de carácter permanente, a continuar con la prestación del servicio hasta quo, realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 del Real decreto 6 Instrucción de 24 de Enero de 1905, el objeto de contratarlo renovado y sin quo en sucesión hubiese rematado, el Excmo. Ayuntamiento se halle en la condición de que trate el apartado 5.^a del artículo 41 del citado Real decreto 6 Instrucción.

Madrid, 1.^o de Febrero de 1912.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia. — Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días; se presentó una reclamación contra la misma por D. Pan Fernández Gareta, pidiendo modificación de algunas condiciones del pliego á sus facultativas, la qual fue desestimada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 16 del actual, por improcedente.

Madrid, 20 de Diciembre de 1911.—T.D. Oficial del Negociado, Leóncio Izquierdo. — V.^o B.^o: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, en la clase II^a, y, al presentarse, llevar el escrito en el sobre lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del servicio de arrastre del motoriat contra incendios.»

D. ..., que vivo ..., entero de las condiciones de la subasta en virtud de la ejecución del servicio de arrastre del motoriat contra incendios, de esta Villa, durante cinco años, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio

con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con la baja de ... tanto por ciento, en letra, en el precio tipo.)

Madrid, ... do ... de 1912

(Firma del proponente.)

S-181

Aclaración Constitucional de Valladolid.

Declaradas desiertas, por falta de licitadores, las dos subastas anteriores, celebradas para el arriendo del impuesto de Cédulas personales, el Excmo. Ayuntamiento acordó celebrar una tercera subasta, bajo el tipo anual de 70.000 pesetas, en lugar de 75.000 que para las anteriores se había fijado, siendo las demás condiciones las mismas que las publicadas en los anuncios insertos en las GACETAS DE MADRID de 29 de Noviembre de 1911 y 19 de Enero del corriente año.

La subasta se verificará en una de las Salas de la Casa Consistorial el día 22 de Abril próximo, á la hora de las doce, pudiendo hacerse la presentación de pliegos desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta la hora de las doce del día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Valladolid, 16 de Marzo de 1912.—El Alcalde, E. Gómez Díez. S-188

Comisión Provincial de Valladolid.

habiéndose quedado desierto, por falta de licitadores, la subasta intentada el día 4 del corriente para el suministro de barinas al Hospital Provincial de esta ciudad durante el presente año, la Excelentísima Comisión, en sesión celebrada el día de ayer, acordó celebrar segundo remate el 22 del próximo mes de Abril, á las once horas, bajo el mismo tipo y con las mismas que sirvieron de base para la primera subasta, cuyas condiciones y modelo de proposición aparecen insertos en la GACETA DE MADRID, correspondiente al 9 de Febrero último, página 279, donde pueden consultarse.

Valladolid, 13 de Marzo de 1912.—El Vicepresidente, Luis Antonio Conde.—El Secretario, Juan Martínez Cabezas.

S-187

15.^o Tercio de la Guardia Civil.

El día 18 de Mayo próximo venidero, á las once horas del mismo, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia Civil, de esta capital, plaza de Santa Eulalia, número 14, para contratar el servicio de provisión de efectos de correajes de Infantería y Caballería, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Alicante, Murcia y Albacete, que componen el 15.^o Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa cuartel y en las oficinas de las Sub-inspecciones de todos los Tercios y primeros de los Balcares y Canarias.

Murcia, 18 de Marzo de 1912.—El Coronel Subinspector, Francisco Fenech.

S-203

Fábrica de Armas de Oviedo.

D. Ramón Lorente Armesto, Coronel Presidente del Tribunal de Subastas de la Fábrica de Armas de Oviedo.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la subasta celebrada en este Establecimiento el día 10 de Febrero último, con objeto de adquirir, entre otros efectos, 2.400 quintales métricos de carbón cok, 2.000 quintales métricos de carbón mineral crecido y 1.500 quintales métricos de carbón mineral menudo, y en virtud de la aprobación Superior, por el presente se convoca á una pública y segunda licitación, que tendrá lugar el día 8 de Abril próximo, á las once, en la Sala de Juntas de este Establecimiento, ante el Tribunal correspondiente y con arreglo al Reglamento de contratación aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) y ley de Protección á la industria nacional, de 14 de Febrero de 1907, disposiciones complementarias y ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911 (C. L. n.º 128), con las mismas condiciones que rigieron en la primera y elevando el precio límite á tres pesetas 19 céntimos el quintal métrico de carbón cok; á dos pesetas 55 céntimos el quintal métrico de carbón mineral crecido, y á una peseta 75 céntimos el quintal métrico de carbón mineral menudo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 54 del citado Reglamento, y á la cual subasta se hallaba anunciada en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, de los días 11 y 13 de Enero, y en los números 11 y 10, respectivamente, de las citadas publicaciones.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y de precios límites se hallarán de manifiesto en la Dirección de esta Fábrica, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á las diez, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó en otro que lleve adherida la póliza correspondiente, sin raspaduras ni enmiendas que las invalide; estarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y el Tribunal se constituirá á la hora citada para el acto en el local designado al efecto, destinando la primera media hora á recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores ó representantes en pliegos cerrados al Tribunal de Subastas, numerándose por orden de presentación, con arreglo al artículo 9.^o, inciso 2.^o, del mismo Reglamento.

No serán admisibles las que no reúnan estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en el pliego correspondiente ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó de sus sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abrace su proposición, calculado por el precio límite, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer al licitador, en el concepto en que comparezca.

Los artículos objeto de esta subasta serán de producción nacional y deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos ó hacerlo después, pero con anterioridad á la primera entrega del artículo. En este último caso, los contratistas facilitarán por dupli-

do el escrito en que conste los establecimientos de procedencia de los citados efectos.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de

3,19 pesetas el quintal métrico de carbón cok.

2,55 pesetas el quintal métrico de carbón mineral crecido.

1,75 pesetas el quintal métrico de carbón mineral menudo.

Oviedo, 16 de Marzo de 1912.—El Coronel-Director, Ramón Lorente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal que exhibe (representante de ...), en virtud de poder adjunto, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (ó Boletín Oficial de la provincia) para la contratación de ..., se compromete, con sujeción á los pliegos de condiciones á que dicho anuncio alude, á suministrarlos á ... (todo en letra), haciendo constar que los productos (ó artículos) que ofrece proceden de ... (ó bien quedando obligado á presentar oportunamente los documentos que se previenen en el anuncio de referencia), siendo unido al último recibo de la Contribución satisfecho por el que suscribe.

(Fecha y firma del proponente.)
S-186

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lucenti.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lucenti.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades pertenecientes al año 1911 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembolso á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Tomás Manero, 2,97 pesetas.

En Lucenti á 11 de Enero de 1912.—El Recaudador, J. Revillo. P-873

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

CONCURSO DE ENERO DE 1912

ASCENSO Y TRASLADO

PROPIUESTA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, referente á provisión de Escuelas de 625 pesetas ó menos, en Concurso de Ascenso y de Traslado, y de conformidad con lo dispuesto por la Superioridad, publica este Rectorado las propuestas para las plazas correspondientes á cada turno, á fin de que los concursantes que

se crean postergados ó perjudicados puedan formular sus reclamaciones ante este Centro, durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID, según previene el citado artículo 30 del Real decreto mencionado.

Según dispone el artículo 32, la toma

de posesión es obligatoria, con sujeción al Real decreto de 31 de Julio de 1904; sin embargo, podrán admitirse renuncias cuando hayan transcurrido más de seis meses desde la terminación de la convocatoria hasta la fecha de la expedición del nombramiento, siempre que se alegue causa justificada.

TURNO DE ASCENSO

Escuelas de niñas, dotadas con 625 pesetas anuales.

Provincia de Barcelona. La Elemental de Cabrils.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO DE SERVICIOS			PLAZA QUE SE LE ADJUDICA
		Años.	Meses.	Días.	
1	D. Manuel Ruiz Martí.	5	1	4	Cabrils (Barcelona.)
2	Ricardo Capdevila Gibert.	4	10	12	>
3	Jaime Lleopard Monner.	4	7	16	>
4	Leonardo Caballer Obiol.	3	10	19	>
5	José Ricart Recasens.	3	9	25	>
6	Ramón Grau Franquet.	3	9	20	>
7	Elias Masos Esteve.	3	7	8	>
8	José Poria Cortés.	3	2	1	>
9	Emilio Benet Amorós.	1	7	23	>
10	Ramón Cases Carabana.	1	7	7	>
11	Arturo Talón Carme.	1	2	>	>
12	Joaquín Guardiola Casadellá.	1	1	25	>
13	Agustí Puigserver Jaume.	>	11	5	>

ASPIRANTES EXCLUIDOS

D. Antoni Padrós Serriós. Por no estar la certificación de penales que acompaña expedida dentro del plazo de la convocatoria.
 Salvador Sindreu Mitgavila. Por mala computación de servicios.

Escuelas de niñas, dotadas con 625 pesetas anuales.

Provincia de Barcelona. La Elemental de San Lorenzo de Hortóns.

Provincia de Tarragona. La Elemental de Vilella Baja.

Provincia de Gerona.... La Elemental de San Esteban de Guiolles (Vilademuls).

Provincia de Baleares... Las Elementales de Pina (Algaída) y la de Estallenchs.

1	D. Rosa Monserrat Rigual.	23	10	4	San Lorenzo de Hortóns (Barcelona.)
2	Catalina Abrines Coll.	16	2	13	Pina (Algaída) (Baleares.)
3	Eugènia Vilella Vidal.	12	7	23	Vilella Baja (Tarragona.)
4	Teresa García Barbat.	8	3	26	>
5	María Pujol Fitó.	8	3	18	>
6	María Torres Ferrer Domínguez.	8	2	12	Estallenchs (Baleares.)
7	Mugdalena Giró Oriola.	7	7	24	>
8	Mercè Llort Briansó.	7	5	17	>
9	María de la Estrella Pons López.	6	>	>	San Esteban de Guiolles (Gerona.)
10	María del Amparo Serra Salvá.	5	6	4	>
11	Carolina Jiménez Toledo.	5	2	5	>
12	María de los Ángeles Alomí Vendrell.	4	8	13	>
13	Jacinta Vilalta Carreras.	4	5	15	>
14	Carmen Sentera Calderón.	4	3	18	>
15	Concepción Comallonga Gadea.	3	10	3	>
16	Jesús Ciril Baroy.	3	9	28	>

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO DE SERVICIOS			PLAZA QUE SE LE ADJUDICA
		Años.	Meses.	Días.	
17	D. Teresa Mor Rubio.....	2	11	2	
18	Maria de los Dolores Bon Oliveras.....	2	9	16	
19	Inés Coronina Estor.....	2	9	2	
20	Agustina Martínez Espar.....	2	8	17	
21	Rosa Giró Pelegri.....	2	6	2	
22	Catalina Vich Aguilera.....	1	9	2	
23	Mercèdes Vicéns Font.....	1	9	2	
24	Manuela Villalta Serra.....	1	2	19	
25	Dolores Guasch Espina.....	1	2	9	
26	Maria de los Angeles Pastells Aubert.....	1	2	1	
27	Francisca Jofré Isart.....	2	8	21	
28	Ana Solallanch Scler.....	2	8	4	
29	José Pérez Avila.....	2	8	4	

ASPIRANTES EXCLUIDAS

D. María Teresa Ferrer Domínguez.....	Por haber fechado su instancia antes del plazo.
Asunción Huguet Bosch.....	Por mala comprobación de servicios.
Teresa Casas Martí.....	Por idem.
Maria Trinidad Bellí Llull.....	Por idem.
Carmen Cirera Vilanova.....	Por idem.
Angela Gomara Domínguez.....	Por idem.
Mercèdes Chimirana Cliville.....	Por enmienda sin salvar en su hoja de servicios.
Justa Bravo Ribas.....	Por no fechar ni firmar su hoja de servicios.
Milagro Monllor Soler.....	Por idem.
Luisa Borrel Cortes.....	Por idem.
Maria Mercedes Lloret Lloret.....	Por idem.
Francisca Guillón Adelantado.....	Por idem.
Maria de los Desamparados Bon Richert.....	Por no ser admisible en concurso la hoja que acompaña.
Maria del Pilar Gastón Altaba.....	Por idem.
Elvira Lafán Julián.....	Por idem, por enmienda sin salvar en su instancia y por no acompañar cubierta.

TURNO DE TRASLADO

Escuelas de niños, dotadas con 625 pesetas anuales.

Provincia de Barcelona..... La Elemental de Sardañola y la de Prats del Rey.
 Provincia de Tarragona..... La Elemental de Rodona.

1	D. Jaime Pompidó Mota.....	25	5	21	Sardañola (Barcelona.)
2	Isidro Naspó Ferraté.....	25	4	2	
3	Antonio Manuel Sentís.....	24	8	16	
4	Antonio Labrid Armisen.....	18	7	26	
5	Vicente Martínez Climent.....	17	2	18	
6	José Llobet Carbonell.....	15	4	14	
7	Juan Solà Grabelosa.....	9	2	27	
8	Víctor Anhelio Campo.....	7	9	11	Prats del Rey (Barcelona.)
9	Juan Llopis Matéu.....	7	7	23	
10	Cosme Badia Miró.....	7	2	13	
11	Narciso Bohigas Batlle.....	7	1	2	
12	Esteban Massana Vendrell.....	6	10	14	Rodona (Tarragona.)
13	Isidro Cabré Pallarés.....	6	5	17	
14	Domingo Palau Vidal.....	6	1	28	
15	Juan Figuera Cuñé.....	5	1	9	
16	José Baró Durán.....	4	2	27	
17	Miguel Pons Ginés.....	3	2	23	
18	Enrique Lles Segarra.....	3	9	13	
19	Fernando Resa Berchó.....	3	9	3	
20	Felipe Nieto Rebollo.....	3	4	18	
21	Francisco Palau Francino.....	3	3	5	Ronés (Batlliu de Sas.) (Lérida.)
22	José Salà Amalia.....	1	4	7	
23	Sebastián Bosch Almirall.....	1	2	3	

ASPIRANTES EXCLUIDOS

D. Teófilo Gómez Pintó.....	Por no fechar ni firmar su hoja de servicios.
Juan Buxeda Batlle.....	Por idem.
Miguel García Vichacampa.....	Por idem.
José Vaello Zaragoza.....	Por idem.
Daniel Puent Navasa.....	Por idem.
José Bellots Aguilar.....	Por idem.
Julio Saldafia Arcimada.....	Por idem.
José Cortina Costa.....	Por ser incompleta la certificación de su hoja de servicios.
Joaquín Morató Martínez.....	Por no consignar en la cubierta la plaza que solicita.
Francisco Font Baró.....	Por raspadura sin salvar en su hoja de servicios.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO DE SERVICIOS			PLAZA QUE SE LE ADJUDICA
		Años.	Meses.	Días.	

Escuelas de niñas, dotadas con 500 pesetas anuales.

Provincia de Barcelona. La Auxiliaria de la Escuela Elemental de Suria.

Provincia de Lérida.... La Escuela incompleta de ambos sexos de Benes (Bolílls de Sas).

1	D. José Rosell Merete.....	1	8	13	Suria (Auxiliaria) (Barcelona.)
2	Emilio Benet Amorós.....	1	7	23	>
3	José Sala Amelia	1	4	7	>
4	Arturo Talón Carmo.....	1	2	>	>
5	Agustín Puigserver Jaume.....	>	11	5	>

ASPIRANTES EXCLUIDOS

D. José Borrell Bernat.....	Por haberlo recibido antes del plazo.
Salvador Sindreu Mitjavila.....	Por mala computación de servicios.

Escuelas de niñas, dotadas con 625 pesetas anuales.

Provincia de Barcelona..... La Elemental de Llisa de Munt y la de Vilada.

Provincia de Tarragona..... La Elemental de Pont de Armentera.

Provincia de Gerona..... La Elemental completa de Cervià.

1	D.º Dolores Albert Sabaté.....	18	11	20	Cervià (Gerona.)
2	Adelaida Isern Roure.....	12	5	>	>
3	Concepción Poresanta Moret.....	11	7	6	>
4	Francisca Vilagrán Pianas.....	11	7	4	>
5	Benita Berga Torrén.....	7	5	1	Pont de Armentera (Tarragona.)
6	Carmen Geys Clotet.....	7	>	19	>
7	Josefa Dabán Redín.....	6	9	>	Llisa de Munt (Barcelona.)

ASPIRANTES EXCLUIDAS

D.º Constança Ribe Bonjorn.....	Por raspadura y enmienda sin salvar en su hoja de servicios.
Magdalena Sintos Oñate.....	Por idem.
Cristina de Aragón y Garrea.....	Por idem y por no fechar ni firmar su hoja de servicios .
Maria Rosa Nicolau Mulet.....	Por no acompañar su hoja de servicios.

Queda sin adjudicar, por falta de concursantes que la soliciten, la Escuela siguiente:

Provincia de Barcelona. La Elemental de Vilada.

Escuelas de niñas, dotadas con 500 pesetas anuales.

Provincia de Barcelona. La Mixta de Oris.

Provincia de Lérida.... La incompleta de ambos性os de Tartareu (Avellanosa).

Provincia de Tarragona. La Incompleta Mixta de Fontcaldes (Valls).

1	D.º Buenaventura Mirada Garrofe.....	19	7	27	Tartareu (Avellanosa) (Lérida.)
2	Carmen Sentena Calderón.....	4	3	13	Oris (Barcelona.)
3	Juana Civit Beroy	3	9	28	Fontcaldes (Tarragona.)
4	María Magret Riera Plana.....	1	10	11	>
5	Antonio Mas Aguilar.....	1	9	9	>
6	Manuela Villalba Serra	1	2	19	>
7	Dolores Guasch Epina	1	2	9	>
8	Marta de la Concepción Martí Mayor.....	>	6	24	>

ASPIRANTES EXCLUIDAS

D.º Justa Bravo Ribas.....	Por no fechar ni firmar su hoja de servicios.
Maria Mercedes Lloret Lloret.....	Por idem.
Mercè Chimirana Clivillé	Por enmienda sin salvar en su hoja de servicios y en la cubierta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Concursos de Ascenso y Traslado para proveer las Escuelas Nacionales correspondientes al mes de Enero último, de sueldo de 625 y 500 pesetas, con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1910 y demás disposiciones rígentes.

Número	NOMBRES DE LOS CONCURSANTES	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO			ESCUELA QUE DESEMPEÑAN			ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA		
		Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas	PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas

CONCURSO DE ASCENSO

Maestras.

1	D. ^a María Josefa Forés Vives.....	10	7	29	Villares.....	Castellón.....	500	Morella (Auxiliaria).....	Castellón.....	625
2	Justa Calvo Villoslada.....	6	8	>	Lovingos.....	Segovia.....	500	Nuestra Señora do la Fuensanta (Lócras).....	Murcia.....	625
3	Crispina Sánchez Alarcón.....	6	4	9	Vallada.....	Valencia.....	550	Bellús (Mixta) (1).....	Valencia.....	625
4	María Desamparados Bou Richart.....	5	6	8	Monteagudo.....	Teruel.....	500	»	»	»
5	Carolina Jiménez Toledo.....	5	2	5	Tavortel.....	Barcelona.....	550	»	»	»
6	María Agustina Manuel Pérez.....	4	11	9	Corbalán.....	Toruel.....	500	»	»	»
7	Aurora Petit Tacous.....	4	3	20	Campos.....	Idem.....	500	»	»	»
8	Trinidad Gareña Gutiérrez.....	4	1	21	Valdefresno.....	León.....	500	»	»	»
9	Josefa Valls Garrigós.....	3	7	23	Tejadilles.....	Cuenca.....	550	»	»	»
10	Vicenta Frechina Igualada.....	3	7	19	Maestrudoms.....	Tarragona.....	500	»	»	»
11	Maria Segura Soriano.....	3	3	>	S. del Ducado.....	Guadalajara.....	500	»	»	»
12	Mariano Blasco Serrano.....	3	2	24	L. de Aras.....	Valencia.....	500	»	»	»
13	Consuelo Iborra Pérez.....	2	10	28	Gilma.....	Almería.....	500	»	»	»
14	Genoveva Ferreres Queral.....	2	10	6	Liri.....	Huecca.....	500	»	»	»
15	Maria Tortosa Sentana.....	2	8	16	Bocegamo.....	Guadalajara.....	500	»	»	»
16	Cristina Aragón Gurrea.....	2	8	4	Acrijos.....	Soria.....	500	»	»	»
17	Margarita Gámez Porzola.....	2	7	28	Ollós.....	Tarragona.....	500	»	»	»
18	Joaquina Pareja Girona.....	2	6	8	Avellanosa.....	Burgos.....	500	»	»	»
19	Maria Natividad María Palop.....	1	11	>	Belmonte.....	Cuenca.....	500	»	»	»
20	Leonor Pons Correa.....	1	10	9	Sasté.....	Huesca.....	500	»	»	»
21	Bonifacia González Pérez.....	1	8	23	Las Casas.....	Ciudad Real.....	500	»	»	»
22	Elisa Santander Mollá.....	1	6	8	Lucainena.....	Almería.....	500	»	»	»
23	Francisca Guiñán Adelantado.....	1	1	21	Castellvell.....	Lérida.....	500	»	»	»
24	Milagro Capdepón Pastor.....	>	11	13	Castanera.....	Huesca.....	500	»	»	»
25	Maria Asunción Parrilla Pérez.....	>	8	>	Romitarafe.....	Almería.....	500	»	»	»
26	Purificación Blasco Castejón.....	>	6	22	Quintana.....	Burgos.....	500	»	»	»

EXCLUIDAS.

»	D. ^a María Estrella Pons López.....	Por haberse recibido su expediente fuera del plazo de la convocatoria.								
»	María Piedad Comendador Díaz.....	Por tener enmiendas sin salvar en su hoja de servicios.								
»	Asunción Aguado García.....	Por no acompañar á su expediente la cubierta reglamentaria.								

CONCURSO DE TRASLADO

Plazas dotadas con 625 pesetas, para proveerse en Maestras.

1	D. ^a Rosa Dalmáu Hernández.....	20	5	28	Ayacor.....	Valencia.....	625	Barig.....	Valencia.....	625
2	Constantina Casas Arriola.....	19	>	7	Mozalocha.....	Zaragoza.....	500	»	»	»
3	Camila Cuellar Minguez.....	13	7	29	Torratgeig.....	Valencia.....	625	»	»	»

(1) Esta Escuela está pedida fuera de concurso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán formular ante este Requerido las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezcan insertas estas propuestas en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 8 de Marzo de 1912.—El Rector, José María Mechí.

P-1202

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO DE INGRESO DE INTERINOS

De acuerdo con lo dispuesto en el número 1.^o de la Real orden de 20 de Noviembre de 1911 y demás disposiciones vigentes que en el mismo se citan, este Rectorado convoca al concurso antes citado para proveer las siguientes vacantes:

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	SUELDO	OBSERVACIONES
--------	-----------	-------	--------	---------------

PARA PROVEER EN MAESTRO

Bolanza.....	Alava.....	Mixta.....	250	150 pesetas de gratificación.
Antezana.....	Idem.....	Idem.....	300	100 ídem de idem.
Audicana.....	Idem.....	Idem.....	200	200 ídem de idem.
Berganzo.....	Idem.....	Idem.....	450	"
Arbulu.....	Idem.....	Idem.....	250	150 pesetas de gratificación.
Criano.....	Idem.....	Idem.....	200	200 ídem de idem.
Argemanzón.....	Idem.....	Idem.....	250	150 ídem de idem.
Cárdenas.....	Idem.....	Idem.....	250	150 ídem de idem.
Aldeas del Perillón.....	Idem.....	Idem.....	50	"
Cillaperlata.....	Idem.....	Idem.....	500	"
Cillerozuelo de Bezana.....	Idem.....	Idem.....	500	"
Ayllanes.....	Idem.....	Idem.....	500	"
Brieva de Juarros.....	Idem.....	Idem.....	500	"
Bajauri.....	Idem.....	Idem.....	500	"
Cobanera.....	Idem.....	Idem.....	500	"

PARA PROVEER EN MAESTRA

Báscones de Zamanzas.....	Burgos.....	Mixta.....	500	"
Cobolleros.....	Idem.....	Idem.....	500	"
Ollorusto de Bricia.....	Idem.....	Idem.....	500	"
Corraicojo Valdelucio.....	Idem.....	Idem.....	500	"

Observaciones.

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros y Maestras que, además de reunir las circunstancias señaladas en el artículo 86 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, desempeñen en la actualidad ó hayan desempeñado Escuelas y Auxiliarías interinamente ó sustitutorios, con nombramiento reglamentario unas y otras de fecha anterior al 1.^o de Julio de 1911.

El plazo para solicitar será el de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en cuyo periodo de tiempo los interesados presentarán sus expedientes en cualquiera de las Juntas de Instrucción Pública de las provincias en que radiquen las vacantes solicitadas ó alguna de ellas.

Los expedientes constituirán de instancia dirigida al Rectorado, extendida en papel de la clase undécima, y en la hoja de servicios correspondiente, firmada una y otra por el interesado, fechadas dentro del plazo de la convocatoria y certificada esta última en igual plazo, siquiera los servicios que se verediten sean con relación al 1.^o de Febrero del corriente año. Los Maestros que no se encuentran en la enseñanza acompañarán además la certificación del Registro Central de Prenazos.

Se advierte que los Maestros nombra-

dos por virtud de este concurso quedan obligados a aceptar el cargo en el plazo legal, entendiendo que si no efectuario renuncian su derecho para lo sucesivo; así lo dispone el número 8.^o de la citada Real orden de 20 de Noviembre de 1911.

Por último, se hace constar que la única circunstancia de preferencia será la suma total de servicios interinos ó de substitutos, pudiendo en igualdad de condiciones aplicarse los demás conceptos señalados en el artículo 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, según proviene el artículo 13 del Reglamento de 25 de Agosto próximo pasado.

Valladolid, 15 de Marzo de 1912.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

P-1241

Delegación de Hacienda
de la provincia de Soria.

Por el presente y en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 82 y 85 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, de 3 de Octubre de 1911, se cita y envíase por término de un mes á D. Lorenzo Vizcarro ó sus herederos, para que concurren ante esta Delegación de Hacienda, para verificar la liquidación provisional de alcance que se resultó en su gestión como Recaudador de cédulas personales de la capital, en los presupuestos de 1877-78 á 1880-81,

Lo que hago público por medio de este edicto; advirtiéndoles que, pasado dicho término sin personarse, se practicará la liquidación sin su asistencia y podrán recoger los pliegos de cargo que de la misma se dedican, dentro de otro término de diez días, consecutivos al primer término fijado.

Soria, 6 de Marzo de 1912.—El Delegado de Hacienda, Antonio Tomaseti.

P-1128

Tesorería de Hacienda
de la provincia de Alicante.

Contribución territorial—Primer trimestre de 1912.

D. Salvador Cabanes Valls, Agente Recaudador de Contribuciones en la zona de Alicante.

Hago saber: Que por débitos á dicha Contribución les fueron embargadas á D. Antonio, José y Ramón Marco Aracil, vecinos de África francesa, unas fincas en el término municipal de Campeillo, que con fecha de ayer se ha dictado la siguiente

«Procedencia de subasta de fincas.—No habiéndose subsistido las fincas embargadas á los deudores anteriormente expuestos, por no haber sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, respectivamente, á pesar

de haber sido remitidos antes de los quince días los oportunos efectos, como previene el artículo 94 de la Instrucción de procedimientos ejecutivos, se acuerda lo nuevo dicha subasta para el día 23 (el actual), a las uatro de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta localidad, en la misma forma y condiciones como se insertó en el Boletín Oficial, número 50, correspondiente al sábado 2 del corriente.

Campello, 5 de Marzo de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Raimundo Colomer y Ribas.
P—1193

Recaudación ejecutiva de las zonas de Barcelona.

D. Raimundo Colomer y Ribas, Recaudador ejecutivo de las zonas de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio por débitos de Utilidades, tarifa 2^a, que me hallo tramitando contra D. José Ángeles y Guerri (Itisse Goss) Francia, se ha dictado, con fecha 23 de Septiembre de 1911, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y comoquiera que dicho deudor no ha podido ser notificado personalmente, por desconocerse su domicilio, se practica la misma, de conformidad al último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que llegue a su conocimiento y surta sus efectos.

Barcelona, 27 de Febrero de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Raimundo Colomer y Ribas.
P—1186

D. Raimundo Colomer y Ribas, Recaudador ejecutivo de las zonas de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio por débitos de Utilidades, tarifa 2^a, que me hallo tramitando contra los señores Torelló Falcón y Bonda (Roma, Italia), se ha dictado, con fecha 23 de Septiembre de 1911, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y comoquiera que dicho deudor no ha podido ser notificado personalmente, por desconocerse su domicilio, se practica la misma, de conformidad al último apartado del artículo 142 de la Instrucción

de 26 de Abril de 1900, para que llegue a su conocimiento y surta sus efectos.

Barcelona, 27 de Febrero de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Raimundo Colomer y Ribas.
P—1187

Recaudación de Contribuciones de la zona de Igualada (Barcelona).

Contribución urbana.—Tercero y cuarto trimestre de 1911.

D. Domingo Martínez Tello, Recaudador ejecutivo de la zona de Igualada.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra constado que la deudora que a continuación se relaciona, sin que conste que tenga en otra localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a su conocimiento de la misma, que consta fechada 27 de Diciembre último he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese á la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudora que se cita.

Viuda de José Castells Adzet, 11,04 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 3^º y 4^º del artículo 1-2 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en la GACETA DE MADRID para que tenga la mayor publicidad, informando el señor Alcalde el duplicado de las edictos de notificación con los testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Igualada, 9 de Febrero de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Domingo Martínez.
P—887

Recaudación de Contribuciones de Belmonte.

D. Santiago Verdejo y Nohales, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Belmonte.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial de los años 1889-89 al 1911, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y comoquiera que dicho deudor no ha

podido ser notificado personalmente, por desconocerse su domicilio, se practica la misma, de conformidad al último apartado del artículo 142 de la Instrucción

de 26 de Abril de 1900, para que llegue a su conocimiento y surta sus efectos.

Barcelona, 27 de Febrero de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Santiago Verdejo.
P—643

Deudores que se citan.

D.^a Marta Parra, débito y apremios, 2.274,87 pesetas.

D. José Martínez Martínez, 922,10.
Belmonte, 9 de Febrero de 1912.—El Recaudador, Santiago Verdejo.
P—742

D. Santiago Verdejo y Nohales, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente que trámito para hacer efectivas las cantidades que D.^a Enriqueta Mota adeuda por Contribución territorial, ha dictado providencia en este día mandando requerir á dicha deudora para que en término de tres días presente los títulos de adquisición de las fincas embargadas, y que ya conoce por notificación anterior; en la inteligencia de que no haciéndolo ó no resultando inscritas en el Registro, se utilizarán los medios establecidos por el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo la deudora de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para que pueda ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Belmonte, 3 de Febrero de 1912.—El Recaudador, Santiago Verdejo.
P—643

D. Santiago Verdejo y Nohales, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente que trámito para hacer efectivas las cantidades que D. José Bravo Morales adeuda por Contribución territorial, he dictado providencia en este día, mandando requerir á dicho deudor para que en término de tres días presente los títulos de adquisición de las fincas embargadas, y que ya conoce por la notificación anterior; en la inteligencia de que no haciéndolo ó no resultando inscritas en el Registro se utilizarán los medios establecidos por el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para que pueda ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Belmonte, 3 de Febrero de 1912.—El Recaudador, Santiago Verdejo.
P—643

D. Santiago Verdejo y Nohales, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente que

trámite para hacer efectivas las cantidades que la Capellanía de Anunciación adeuda por Contribución territorial, he dictado providencia en este oficio, mandando requerir á dicho deudor para que en término de tres días presente los títulos de adquisición de las fincas embargadas, y que ya concesa por notificación anterior; en la inteligencia de que no haciéndolo ó no resultando inscritas en el Registro se utilizarán los medios establecidos por el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se lo notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para que pueda ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Barcelona, 3 de Febrero de 1912.—El Recaudador, Santiago Verdejo.

P—614

Agencia ejecutiva de la cuarta zona de Cervera.

D. José Gaya Llobet, Recaudador y Agente ejecutivo de Hacienda de la cuarta zona de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo contra D. Enrique Radroí Oriol por débitos de la Contribución rústica y urbana de los años 1908, 1909, 1910 y 1911, correspondiente al pueblo de Maldà, importando dicho débito la suma de 677,41 pesetas por sus cuotas vencidas, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus cuotas durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Ay, pues, siendo el deudor á quien se refiere transcrita providencia de ignorado domicilio, se publica el presente en este periódico oficial á los efectos del artículo 142 de la Instrucción vigente.

Maldà, 14 de Febrero de 1912.—El Agente, José Gaya.

P—876

Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Por la Recaudación de Hacienda de esta primera zona, y en el expediente individual de apremio que me halló instruyendo contra D. Salvador Sedó Rull, de domicilio ignorado, por descubiertos á la Contribución territorial-urbana en los tercero y cuarto trimestres de 1910, y primero y cuarto de 1911, del término de esta villa, se ha dictado con fecha 11 del actual la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Salvador Sedó Rull.

»Notifíquesele esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al trámite de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que hayan de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para la debida notificación al deudor D. Salvador Sedó Rull, de ignorado domicilio, expido la presente cédula por duplicado y á un solo efecto, todo de conformidad á lo preceptuado en el artículo 142, párrafo 4.^o de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Falset (Tarragona), 13 de Marzo de 1912.—El Recaudador, Bellasar Sabaté.

P—1218

Agencia ejecutiva de la zona de Llinars (Tordera).

En el expediente ejecutivo que instruyo á virtud de certificación de apremio expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, contra Juan Pedro Fuertes, de Llinars, cuyo actual paradero se ignora, por débitos mina Perves Barrachina 1911, importantes 540 pesetas, con más los recargos de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, tengo dictada con fecha de ayer la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor Juan Pedro Fuertes.

»Notifíquesele esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y para que sirva de notificación al referido deudor Juan Pedro Fuertes, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firma en Llinars (Tordera), á 23 de Febrero de 1912.—El Agente ejecutivo, Pedro Cañada.

P—1100

Recaudación de Contribuciones de Monreal.

D. Santiago Verdejo Nohales, Recaudador de contribuciones del pueblo de Monreal.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que me halló instruyendo por débitos de Contribución territorial, pertenecientes á los años 1888-89 al primero, segundo y tercer trimestres del año 1911, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquesele á los mismos esta provi-

dencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo los deudores comprendidos los que á continuación se expresan y corresponden la anterior providencia, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Antonio Moya, 64,91 pesetas.
Antonio Marcos, 630,48.
Angelina Ochoa, 305,64.
Anastasio Sánchez, 131,83.
Cristóbal Mora, 1.179,34.
Cruz Izquierdo, 145,36.
Dionisia Alvarado, 67,51.
Esteban Cueto, 98,49.
Eugenio Ramírez, 78,49.
Félix Poveda, 26,58.
Francisco Izquierdo, 87,67.
Francisco López, 134,47.
Francesca Izquierdo, 97,53.
Francisco Ortiz, 541,94.
Faustino Gómez, 409,63.
Jerónimo Salido, 231,61.
Ignacio Sánchez Morata, 599,49.
José López Carrascosa, 257,03.
Joaquín Izquierdo, 238,65.
Juan José Orea, 466,03.
Juan Antonio Herrade, 183,42.
Julian Laguña, 65,26.
Jesús Bolío, 66,67.
Juan Antonio Montalbán, 111,09.
José González, 90,74.
Juan Francisco Riera, 126,52.
Macario García, 261,09.
María Morenc, 203,56.
Manuel Chacón, 118,69.
Manuel Moya, 101,90.
María Ramírez, 150,42.
Máximo Bustos, 264,50.
Matías Moya y Moya, 135,73.
Manel Carretero, 112,70.
Mariano Sierra (monor), 106,15.
Margarita Montalbán, 116,84.
Pablo Mené, 125,40.
Petrolio Ochoa, 215,23.
Pedro Pozo, 327,21.
Pedro Sanz, 219,65.
Paulino González, 80,47.
Salustiano López, 120,75.
Tomás Chacón, 87,17.
Urbano Rojo, 69.
Valentín Sierra, 81,03.
Valeriano Martínez, 97,75.

En Monreal á 7 de Febrero de 1912.—El Recaudador, Santiago Verdejo.

P—683

Recaudación de Contribuciones de Mota del Cuervo.

D. Eduardo Martínez Villegas, Agente ejecutivo para la recaudación de Contribuciones en Mota del Cuervo.

Hago saber: Que en esta oficina se tratan expedientes ejecutivos individuales por descubiertos de Contribución, que se notificaron en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial correspondientes á los días 21 y 22 de Diciembre último, y en los que

se refieren á los contribuyentes que después se relacionan, aparece diligencia de embargo de las fincas que se describen.

Relación.

Eugenio y Cándida Pérez:

Una casa en esta villa, número 14 de la calle del Campo, que linda: por su frente, dicha calle; izquierda, Antonio López; derecha, Babino Cobo, y espalda, quién.

Pedro Nolasco Leal:

Una casa en esta villa, número 2 duplicado, de la plaza de la Tercia, que linda: por frente, dicha plaza; izquierda, Francisco García; d-rocha, calle del Cerrado, y espalda, Fermín Castellano.

Otra casa quinta en desaparecido, en el sitio llamado Manjacas, que linda por todos lados con fincas rústicas.

Herederos de Justo Escudero:

Una casa en esta villa, número 26 de la calle del Hospital, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, José María Donaires, por Alfonso Gómez; derecha, Martina Jiménez, y espalda, Clemente Contreras.

Francisco Rojo Tever:

Una casa en esta villa, número 10 de la calle de Juan Ginés, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, calle de San Francisco; derecha, Ezequiel Donaires, y espalda, anten Donato Donaire, hoy Facundo Escudero.

Bartolomé Cano:

Una casa en esta villa, número 5 de la calle de San José, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, Tomás Reguille; derecha, Froilán Pérez, y espalda, Vicente Lara.

Gervasio Sádaba:

Una casa en esta villa, número 10 de la plaza de la Cruz Verde, que linda: por frente, dicha plaza; izquierda, Ejido del Horno; espalda, quién, y derecha, calle del Castillo.

Otra casa en esta villa, número 4 de la plaza de la Cruz Verde, que linda: por frente, dicha plaza; izquierda, Antero Rodríguez; derecha, Estanislao Salas, y espalda, Ignacio Morales Peñalver.

Melchor Barcuitana Gómez:

Una casa en esta villa, número 4 de la calle de Juan Ginés, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, Antonio López; derecha, Luciana Cano, hoy Casilda Mota, y espalda, el mismo.

Epifanio Cano:

Luna casa en esta villa, número 6 duplicado de la calle de San Francisco, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, Gabriel Fernández; derecha, Juan Gómez, y espalda, Juan Barrios.

Anselmo Tinajero:

Una casa en esta villa, número 2 de la calle Imperial, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, el Municipio; derecha, calle de la Iglesia, y espalda, Julián López, hoy Venancio Volpe.

Y como los contribuyentes á quienes afectan los embargos son de domicilio ignorado, extiendo el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial, GACETA DE MADRID*, y exposición en el tablón de esta Alcaldía, con lo que surtirá efecto de notificación, advirtiendo á los deudores que podrán liberar las fincas embargadas y á sus herederos en su caso, satisfaciendo el principal, recargos, gastos y costas.

Mota del Cuervo, 14 de Febrero de 1912.
Eduardo Martínez Villaseca.

P—1112

Recaudación de Contribuciones de Pedernoso.

D. Eduardo Martínez Villaescusa, Agente ejecutivo para la recaudación de Contribuciones en el pueblo de Pedernoso.
Hago saber: Que en esta oficina se instruyen expedientes individuales contra varios deudores, que después se relacionarán con indicación del deudor y concepto, y en cada uno de ellos he dictado, con fecha 17 de Diciembre último, la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de acremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al unísono esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicando al señor Registrador de la propiedad del partido, para la atención preventiva del embargo.»

Y como al intentar notificar la anterior providencia á los deudores, resultan ser de domicilio ignorado, se hace el presente en forma reglamentaria, por inserción en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID* y exposición en el tablón de edictos de esta Alcaldía; advirtiendo á los deudores ó herederos en su caso, que el plazo de veinticinco horas que se conceden para el pago, empezará á contarse el día siguiente al de la publicación de este edicto, y que habrán de satisfacer los recargos, gastos y costas.

Deudores que se citan.

1. Antonio Caballero:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 1910, 620,14 posetas.
Por urbana de los años 1894-95 á 1910,
131,15.
2. Dolores Córdoba:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 1910, 659,74.
3. Eugenio Molina Mateos:
Adeuda por rústica de los años 1899-900
á 1910, 202,65.
4. Eugenio Casas Rueda:
Adeuda por rústica de los años 1898-99,
1899-900, 1901 á 1910, 851,88.
5. Fernando Chacón Morono:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 1910, 1.727,51.
6. Felisa Riquelme:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 1910, 764,39.
7. Juan de la Cruz Parrilla:
Adeuda por rústica de los años 1899-900
á 1910, 165,79.
8. José Fresneda Ramos:
Adeuda por rústica de los años 1899-900
á 1910, 150,01.
9. Juan Vallejo:
Adeuda por rústica de los años 1891-92,
91-95, 95-96, 97-98, 1897 á 1910, 192,89.
10. Margarita Trips:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 1910, 1.406,92.
Por urbana de los años 1894-95 á 1910,
86,22.
11. Serafín López:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 1910, 292,89.
12. Pedro Valdés:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 1910, 296,24.
13. Pablo Colmenar,

Adeuda por rústica de los años 1890-91
1891-92, 96-97 y 1899-900 á 1910, 153,91.

14. Tomás Gallego:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 1901 y 1903 á 1910, 316,20.

15. Raimundo Gómez:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 1910, 223,27.

16. Silvestre Pernia:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 1910, 907,59.

17. Miguel Molina:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 1910, 276,14.

18. José María Pérez:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 1910, 667,42.

19. José María López:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 1910, 215,95.

20. José María Salazar:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 89-90 y 1900 á 1910, 241,79.

21. Julián Romero:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 1901 y 1903 á 1910, 220,87.

22. Francisco Romero:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 89-90, 94-95 y 97-98, 99-100, 1900, 1903-4-9
y 10, 145,46.

23. Juan Francisco Vaso:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 1910, 286,82.

24. Dionisio Salido:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 92-93, 97-98, 98-99 á 1910, 184,75.

25. Juan Francisco López:
Adeuda por rústica de los años 1890-91
á 1910, 321,67.

26. Pedro Cobo:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 1910, 278,78.

27. Eugenio Fernández Moreno:
Adeuda por rústica de los años 1893-94
á 1898, 1901, 1904 á 1910, 423,14.

28. Rosendo Itámos:
Adeuda por rústica de los años 1908-
1909 y 1910, 179,77.

29. Angela Díaz:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 1910, 241,05.

30. Juan Gregorio Mateos:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 1910, 478,76.

31. Vicente Oliveros:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 1910, 604,11.

32. Francisco Villegas:
Adeuda por rústica de los años 1899-900,
1900, 1903 á 1910, 181,16.

33. Juan Juán Fresneda:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 1891-92 y 1893-94 á 1910, 908,54.

34. Antonio Luis Salazar:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 92-93 y 1894-95 á 1910, 609,81.

35. Ceferino Cantarero:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 1910, 689,78.

36. José Lozano:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 99-100 y 1901 á 1910, 734,46.

37. Julián de la Peña:
Adeuda por rústica de los años 1888-89
á 98-97 y 1898-99 á 1910, 712,99.

38. Catalino López:
Adeuda por rústica de los años 1903 á
1910, 59,66.

39. Juan José Torres:
Adeuda por rústica de los años 1904 á
1910, 143,94.

Y para que surta efecto de notificación, extiendo el presente edicto para su inserción en los periódicos oficiales y exposición en el tablón de la Alcaldía, en Pedernoso á 13 de Febrero de 1912.—
Eduardo M. Villaescusa.

P—1115

**Agencia ejecutiva
de la zona de Toledo.**

Contribución urbana.—Varios años.

En el expediente ejecutivo de aprobación que instruyo contra D. Aniceto Pérez Turner, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Reinatados los bienes irremediablemente embargados en esta expedición á D. Aniceto Pérez Turner, procedéso al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 19 de Marzo de 1912, á las diez horas, en Toledo, ante el Notario de turno D. Juan Moreno Esteban.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriéndole á éste para que concorra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y refiriéndose á D. Aniceto Pérez Turner la anterior providencia, se lo notificó en forma como se tiene acordado.

Toledo á 5 de Marzo de 1912.—El Agente, Mateo H. Rojo. P—1176

ANUNCIOS OFICIALES

**Sociedad Anónima Los Cafés,
Hoteles y Restaurantes.**

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas, para el día 10 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Ronda de Atocha, 23, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 29 de los vigentes Estatutos reformados.

Orden del día.

1.º Lectura y aprobación en su caso de la Memoria, balance y demás documentos referentes á la contabilidad del pasado ejercicio de 1911;

2.º Nombramiento de nuevo Consejo de Administración; y

3.º Varón.

Madrid, 19 de Marzo de 1912.—El Secretario, Gabriel Candela.—V.º B.—El Presidente, Francisco Amigo.

X—657

Sociedad Anónima de Abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

Conforme al acuerdo recibido en la última Junta general celebrada el día 8 del corriente mes, se envíosa á los señores Accionistas para otra general y extraordinaria que ha de celebrarse el día 15 del próximo Abril, á las doce de la mañana, en el local de las oficinas, calle Caballeros, número 19, para dar cuenta del dictamen de la comisión nombrada en la antedicha Junta, tomar en su vista los acuerdos que procedan y reformar en su caso los Estatutos por que se rige la Sociedad.

Jerez de la Frontera, 15 de Marzo de 1912.—El Presidente, J. M. Fernández.—El Secretario-Contador, Celestino Patino.

X—659

Sociedad Eléctrica La Rasa.

Tarancón.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de los Estatutos, se celebrará Junta general ordinaria de Accionistas, el domingo 31 del corriente, para el examen y aprobación de cuentas, balance e inventarios así

como para decidir el reparto de beneficios del ejercicio de 1911.

La Junta se celebrará en esta Oficina, en la calle de Alcalá, número 33, á las cuatro y media de la tarde.

Madrid, 10 de Marzo de 1912.—El Director-Gerente, Juan Alonso Milán.

X—661

**Sociedad Fomento de Obras
y Construcciones.**

*Resumen del Balance general verificado
en 31 de Diciembre de 1911.*

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	274.252,20
Valores en Cartera.....	71.313,75
Valores depositados en la Sucursal del Banco de España.....	586.000,00
Depositos en Denda amortizable y Obligaciones municipales.....	2.283.096,71
Propiedades de Montjuich.	1.643.036,44
Propiedad de Caldas de Montbui.....	109.997,55
Idem de Roda de Barà.....	3.000,00
Idem de Palamós.....	80.000,00
Idem de Sans.....	125.000,00
Idem de Castellón de la Plana.....	4.250,00
Nuestros edificios de la calle de Cortes.....	175.490,16
Nuestros almacenes de la carretera de Port.....	103.403,67
Solar en la Riera de Magoría anexo á las cuadras y talleres.....	132.006,04
Cuadras y talleres.....	361.487,22
Canteras.....	757.278,01
Obras por contrata.....	2.703.633,02
Utiles y herramientas.....	337.336,33
Mobiliario.....	12.491,62
Proyecto de la Gran vía Madrid de Montjuich.....	5.091,08
Adelantos.....	3.423,83
Cuentas pendientes de liquidación.....	3.899,89
Deudores por cuenta exterior.....	3.467.984,42
Dividendo del ejercicio actual.....	925.000,00
TOTAL DEL ACTIVO.	13.473.574,54

PASIVO

Depósito de Acciones y Deuda perpetua interior.	530.000,00
Acreedores por cuenta exterior.....	1.260.868,06
Contribuciones sobre utilidades.....	10.516,33
Cupeces por pagar.....	52.575,50
Reserva para el seguro de accidentes del trabajo.....	30.031,53
Fondo de seguro y previsión.....	200.000,00
Idem de reserva estatutario.	480.000,00
Obligaciones.....	2.500.000,00
Capital.....	7.500.000,00
Sobrante de beneficios de 1910.....	33.547,01
TOTAL DEL PASIVO.	12.718.538,51
BENEFICIO DE 1911.	760.036,03
	13.473.574,54

Barcelona, 31 de Diciembre de 1911.—El Tenedor de libros, Buenaventur Soteras.—V.º B.—El Director Gerente, Antonio Piera y Jané.—Aprobado en la

Junta general celebrada el día 15 de Marzo de 1912.—El Secretario, Tomás Riola y Saus.

X—658

La Unión y El Fénix Español.

COMPAGNA DE SEGUROS REUNIDOS

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 de Abril próximo, á las quince, en Madrid, calle de Alcalá, número 43, Palacio de la Compañía.

Los asuntos puestos á la orden del día serán:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y de las cuentas del ejercicio de 1911;

2.º Fijación del dividendo;

3.º Elección de Administradores;

4.º Nombramiento de la Comisión de cuentas.

Los señores Accionistas que deseen asistir á esta Junta, depositarán sus títulos con ocho días de anticipación, por lo menos á dicho día 15 de Abril, en Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17; en París, en la Banque Espagnole du Crédit, 69, rue de la Victoire.

Madrid, 20 de Marzo de 1912.—El Director, F. Setién.

X—635

Banco de España.

Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario, número 138, de pesetas nominales 7.500 en Deuda perpetua á por 100 interior, expuesto por esta Sucursal en 26 de Noviembre de 1887 á favor de D. Ignacio Eladio de Uranga y Jádiz, á disposición del Tribunal Eclesiástico de esta Diócesis, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este aviso en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, regla determinada en el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco y 58 de las Instrucciones generales; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 18 de Marzo de 1912.—El Secretario, Manuel García Sánchez.

X—662

Canal de Isabel II.

COMISARIO REGIO

Anunciado en la GACETA y Diario Oficial de Ayuntamiento de Madrid, con fecha 27 de Enero próximo pasado, el extravío de la certificación número 1.862, libro 2.º, impuesta ochenta libras diarias de agua (equivalente á un cuartillo de real fontano), expedida á favor de D. Encarnación Díaz de Isla y Pérez, por la Dirección del Canal de Isabel II, para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha no se presentare, quedaría nula y sin ningún efecto con lo demás allí previsto, se acusa de nuevo á fin de que la persona que lo tenga en su poder se sirva entregarlo en esta Oficina, calle Alarcón, 3, segundo.

El Comisario Regio, Mollado.

X—663

MADRID.—Est. Tip. "Sociedad de Rivadeneyra".
Paseo de San Vicente, núm. 20.